Términos y Condiciones Generales para Servicios de Software

Estos Términos y Condiciones Generales para Servicios de Software (Términos y Condiciones) se aplican a cada Acuerdo y son los únicos términos y condiciones que rigen la prestación de Servicios de Software y/o Servicios Profesionales por parte de Olympus al Cliente. El Cliente acepta y está de acuerdo con los presentes Términos y condiciones al solicitar Servicios de Software y/o Servicios Profesionales.

Estos Términos y Condiciones prevalecen sobre cualquier término y condición general del Cliente independientemente de si o cuándo el Cliente ha presentado su solicitud de propuesta, pedido, o dichos términos. La prestación de Servicios de Software y/o Servicios Profesionales al Cliente no constituye aceptación de ningún término y condición del Cliente, y tampoco sirve para modificar o enmendar los presentes Términos y Condiciones.

1. Definiciones. A los efectos del Acuerdo, los siguientes términos en mayúsculas tendrán los siguientes significados:

1.1. ***Afiliado*** significa, con respecto a cualquier persona o entidad, cualquier otra persona o entidad que directa o indirectamente controle, sea controlada por, o esté bajo control común con dicha persona o entidad, entendiéndose por Control (y sus términos derivados) la posesión, directa o indirecta, del poder para dirigir o causar la dirección de la gestión y las políticas de dicha persona o entidad, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otro modo.

1.2. ***Acuerdo*** significa el acuerdo celebrado entre Olympus y el Cliente para la prestación de Servicios de Software y/o Servicios Profesionales. El Acuerdo está compuesto por la Orden de pedido y estos Términos y Condiciones.

1.3. ***Software Complementario*** significa el software puesto a disposición del Cliente por Olympus para ser instalado en equipos operados por o para el Cliente específicamente con el propósito de facilitar el acceso, operación y/o uso de los Servicios de Software, por parte del Cliente, según se describe con mayor detalle en la Documentación. Para evitar dudas, el Software Complementario no incluye Tecnología ni Aplicaciones de Terceros.

1.4. ***Requisito de Disponibilidad*** se define en el Ápendice A.

1.5. ***Reclamación*** significa cualquier reclamación, demanda, acción judicial o procedimiento iniciado por un tercero.

1.6. ***Reclamación Contra el Cliente*** significa cualquier Reclamación presentada o interpuesta contra el Cliente, en la que se alegue que el uso de la Tecnología de Olympus por parte del Cliente, de conformidad con el Acuerdo, infringe, se apropia indebidamente o de otro modo vulnera los Derechos de Propiedad Intelectual de dicho tercero.

1.7. ***Reclamación Contra Olympus*** significa cualquier Reclamación presentada o interpuesta contra Olympus, sus Afiliados o subcontratistas que surja de o esté relacionada con los Datos del Cliente (incluido cualquier tratamiento de los Datos del Cliente de acuerdo con el Acuerdo), el uso por parte del Cliente de los Datos Resultantes o Datos de Uso, o el uso del Cliente de cualquier Tecnología de Olympus en contravención del Acuerdo.

1.8. ***Información Confidencial*** significa toda la información divulgada por o en nombre de una Parte (Parte Reveladora) o sus Representantes a la otra Parte (Parte Receptora) o sus Representantes, ya sea divulgada oralmente, o divulgada o accedida en forma escrita, electrónica u otro medio, que esté designada como confidencial o que razonablemente deberá entenderse como confidencial dadas la naturaleza de la información y las circunstancias de su divulgación. La Información Confidencial de Olympus incluye la Tecnología de Olympus, la Retroalimentación, y los términos y condiciones del Acuerdo. No se considerará Información Confidencial aquella información que la Parte Receptora pueda demostrar que: (a) es o llega a ser de conocimiento general del público, salvo como resultado de un incumplimiento del Acuerdo por parte de la Parte Receptora o sus Representantes, (b) es obtenida por la Parte Receptora o sus Representantes de un tercero de manera no confidencial que no estuviera legal o contractualmente restringido para divulgar dicha información, (c) ya se encontraba en posesión de la Parte Receptora o sus Representantes antes de la

divulgación de la Parte Reveladora conforme al Acuerdo, o (d) haya sido o sea desarrollada de manera independiente por la Parte Receptora o sus Representantes sin usar ninguna Información Confidencial de la Parte Reveladora.

1.9. ***Cliente*** significa la entidad nombrada en la Orden de pedido con la cual Olympus celebra el Acuerdo.

1.10. ***Datos del Cliente*** significa todos los datos e información cargados, enviados o de otra manera proporcionados por el Cliente a los Servicios de Software. Para evitar dudas, los Datos del Cliente no incluyen Datos de Uso o Datos Resultantes**.**

1.11. ***Datos*** significa, colectivamente, Datos del Cliente, Datos Resultantes y Datos de Uso.

1.12. ***Entregables*** significa todo el producto resultante de los Servicios Profesionales, incluyendo cualquier código, documentos y otros materiales proporcionados por Olympus al Cliente en conexión con los Servicios Profesionales.

1.13. ***Parte Reveladora*** se define en la Sección 1.8.

1.14. ***Documentación*** significa cualquier manual, instrucciones, u otros documentos o materiales que Olympus pone a disposición del Cliente en cualquier forma o medio y que describen la funcionalidad, componentes, características, o requisitos de la Tecnología de Olympus, incluyendo cualquier aspecto de la instalación, configuración, integración, operación, uso, soporte o mantenimiento de la misma.

1.15. ***Comentarios*** se define en la Sección 5.4.

1.16. ***Tarifas*** significa las tarifas pagaderas por el Cliente a Olympus bajo el Acuerdo.

1.17. ***Evento de Fuerza Mayor*** se define en la Sección 12.7.

1.18. ***Servicios Gratuitos*** se define en la Sección 11**.**

1.19. ***INFOCUS SoftwareCare*** significa los servicios estándar de mantenimiento y soporte descritos en el Ápendice A.

1.20. ***Período Inicial de Suscripción*** significa el período inicial establecido en la Orden de Pedido durante el cual el Cliente está autorizado a acceder y usar los Servicios de Software.

1.21. ***Derechos de Propiedad Intelectual*** significa todos y cada uno de los derechos registrados y no registrados otorgados, solicitados o que existan ahora o en el futuro en virtud de, o relacionados con, cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, diseño, secreto comercial, protección de bases de datos u otras leyes de derechos de propiedad intelectual, y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección, en cualquier parte del mundo.

1.22. ***Aviso*** se define en la Sección 12.9.

1.23. ***Olympus*** significa la entidad Olympus que celebra el Acuerdo.

1.24. ***Tecnología Olympus*** significa, colectivamente, Servicios de Software, Software Complementario, Entregables y Documentación.

1.25. ***Orden de Pedido*** significa el documento de pedido o pedido en línea enviado por el Cliente y aceptado por Olympus especificando, entre otros, los Servicios de Software y/o Servicios Profesionales que serán proporcionados por Olympus en virtud del Acuerdo y las Tarifas para el Plazo Inicial de Suscripción. El Acuerdo se considerará formalizado en el momento en que el Cliente

1.26. ***Parte/Partes*** significa Cliente y/o Olympus, según corresponda.

1.27. ***Servicios Profesionales*** significa la implementación, capacitación, consultoría u otros servicios profesionales en relación con los Servicios de Software ordenados por el Cliente bajo la Orden de Pedido.

1.28. ***Parte Receptora*** se define en la Sección 1.8.

1.29. ***Plazo de Suscripción de Renovación*** se define en la Sección 10.2.

1.30. ***Representantes*** se define en la Sección 6.1.

1.31. ***Datos Resultantes*** significa todos los datos e información derivados del tratamiento de los Datos del Cliente y proporcionados por Olympus al Cliente como resultado de los Servicios de Software de acuerdo con la Documentación. Los Datos Resultantes no incluyen ningún dato o información que sea parte de la Tecnología Olympus.

1.32. ***Servicios de Software*** significa la oferta de software como servicio ordenado por el Cliente como suscripción bajo la Orden de Pedido, según se describe en la Documentación.

1.33. ***Plazo de Suscripción*** significa el período durante el cual el Cliente está autorizado a usar los Servicios de Software, que consiste en el Plazo Inicial de Suscripción y cualquier Plazo de Suscripción de Renovación subsiguiente.

1.34. ***Aplicación de Terceros*** significa cualquier producto de software como servicio y otros servicios, software o contenido que sea proporcionado por un tercero o por el Cliente y que interoperan con, o pueden ser accedidos a través de, los Servicios de Software.

1.35. ***Tecnología de Terceros*** significa software, tecnología y materiales de terceros proporcionados en relación con la Tecnología Olympus, incluyendo cualquier software de código abierto, según se identifica en la Documentación**.**

1.36. ***Datos de Uso*** significa todos los datos e información relacionados con el acceso o uso del Cliente de la Tecnología Olympus y OLYSENSE Hub, incluyendo cualquier perfil de usuario final, visita, sesión, impresión, clic, o datos de flujo de clics, y cualquier análisis estadístico u otra información o datos basados en o derivados de cualquiera de los anteriores.

2. Servicios de Software

2.1. **Acceso y Uso.** Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo, Olympus otorga al Cliente un derecho no exclusivo, no sublicenciable y no transferible durante el Plazo de Suscripción para acceder y usar los Servicios de Software para sus propósitos comerciales internos**.**

2.2. **Licencia de Software Complementario.** Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo, Olympus otorga al Cliente una licencia no exclusiva, no sublicenciable y no transferible durante el Plazo de Suscripción para instalar y ejecutar el Software Complementario en máquinas operadas por o para el Cliente (incluyendo en los servidores del Cliente o en OLYSENSE Hub) con el propósito de facilitar el acceso, operación y/o uso del Cliente de los Servicios de Software.

2.3. **Licencia de Documentación.** Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo, Olympus otorga al Cliente una licencia no exclusiva, no sublicenciable y no transferible durante el Plazo de Suscripción para usar la Documentación para los propósitos comerciales internos del Cliente en relación con su uso de los Servicios de Software.

2.4. **Restricciones de Uso.** Excepto en los casos expresamente permitidos por el Acuerdo y en la medida en que tales restricciones no estén prohibidas por la ley aplicable, el Cliente no deberá, y no permitirá que otros, (a) copien, modifiquen, traduzcan, creen trabajos derivados, realicen ingeniería inversa, desensamblen, descompilen o decodifiquen cualquier Tecnología Olympus, (b) alquilen, arrenden, presten, vendan, sublicencien, asignen, distribuyan o hagan disponible de otra manera cualquier Tecnología Olympus a cualquier tercero, (c) excedan el nivel designado de uso respecto al cual se determinan las Tarifas (si corresponde), (d) intenten obtener acceso no autorizado a la Tecnología Olympus o sus sistemas o redes relacionadas, (e) ingresen, carguen, transmitan o proporcionen de otra manera a través de la Tecnología Olympus cualquier información o material que sea ilegal o infrinja los derechos legales de otros, o que contenga cualquier código dañino, incluyendo virus, gusanos, malware o ransomware, (f) interfieran con o interrumpan la integridad o el rendimiento de la Tecnología Olympus o los datos de terceros contenidos en ella, (g) eliminen o alteren cualquier aviso de propiedad en la Tecnología Olympus, (h) accedan o usen la

Tecnología Olympus para construir un producto o servicio competidor o para determinar si la Tecnología Olympus está dentro del alcance de cualquier patente, o (i) accedan o usen la Tecnología Olympus de otra manera que no sea como se especifica en la Documentación.

2.5. **Responsabilidades del Cliente.** El Cliente deberá (a) usar la Tecnología Olympus de conformidad con el Acuerdo y todas las leyes y regulaciones aplicables y deberá cumplir con las instrucciones razonables de Olympus sobre el uso de la Tecnología Olympus, (b) configurar, mantener y operar en buen estado y de acuerdo con la Documentación toda la infraestructura de tecnología de la información, incluyendo hardware, software y conexiones de red, en o a través de la cual se acceden o usan los Servicios de Software, (c) a solicitud de Olympus, implementar rápidamente todas las actualizaciones, modificaciones o reemplazos de la Tecnología Olympus que Olympus ponga a disposición del Cliente, (d) mantener todas las credenciales de acceso para los Servicios de Software confidenciales y no divulgarlas a otros, (e) prevenir el acceso no autorizado a o el uso de la Tecnología Olympus, y notificar a Olympus rápidamente sobre cualquier acceso o uso no autorizado, (f) ser responsable y estar sujeto a obligaciones por todo el acceso y uso de la Tecnología Olympus directa o indirectamente por o a través de la infraestructura de tecnología de la información del Cliente o las credenciales de acceso como si dicho acceso y uso fueran por el propio Cliente, (g) ser responsable y estar sujeto a obligaciones por la precisión, calidad y legalidad de los Datos del Cliente, los medios por los cuales el Cliente adquirió los Datos del Cliente, el uso del Cliente de los Datos del Cliente con los Servicios de Software, y establecer una base legal para el procesamiento bajo el Acuerdo de los Datos del Cliente que constituyen datos personales, y (h) ser responsable y estar sujeto a obligaciones por el uso del Cliente de los Datos Resultantes, incluyendo todas las conclusiones, decisiones y acciones del Cliente basadas en los Datos Resultantes.

2.6. **Disponibilidad y Soporte.** Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo, Olympus hará esfuerzos comercialmente razonables para hacer que los Servicios de Software estén disponibles de acuerdo con el Requisito de Disponibilidad y para proporcionar INFOCUS SoftwareCare para los Servicios de Software, ambos como se establece en el Ápendice A. El Cliente puede comprar servicios de soporte mejorados (si están disponibles) a las tarifas actuales de Olympus.

2.7. **Respaldo de Datos.** Los Servicios de Software no reemplazan la necesidad del Cliente de mantener respaldos de datos regulares o archivos de datos redundantes. OLYMPUS NO TIENE OBLIGACIÓN NI RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, DAÑO, CORRUPCIÓN O RECUPERACIÓN DE DATOS DEL CLIENTE O DATOS RESULTANTES.

2.8. **Cambios.** Olympus se reserva el derecho de realizar cualquier cambio en la Tecnología Olympus e INFOCUS SoftwareCare o servicios de soporte mejorado (si están disponibles) que considere necesario o útil para (a) mantener o mejorar la calidad o entrega de los servicios de Olympus a sus clientes, la eficiencia de costes o el rendimiento de los servicios de Olympus, o la fuerza competitiva o el mercado de los servicios de Olympus, siempre que, sujeto a la Sección 2.10, ningún cambio reduzca materialmente el nivel de rendimiento, funcionalidad, seguridad o disponibilidad de los Servicios de Software, o (b) cumplir con las leyes y regulaciones aplicables**.**

2.9. **Tecnología de Terceros.** Olympus puede poner a disposición del Cliente Tecnología de Terceros. El Cliente entiende y reconoce que la Tecnología de Terceros no se licencia al Cliente conforme al Acuerdo y que el uso del Cliente de la Tecnología de Terceros se rige únicamente por, y está sujeto a, los términos y condiciones de la licencia aplicable de terceros. Si el Cliente no está de acuerdo en cumplir con los términos aplicables para dicha Tecnología de Terceros, entonces el Cliente no debe instalar ni usar dicha Tecnología de Terceros.

2.10. **Aplicaciones de Terceros.** Olympus no controla, garantiza ni respalda, y no será responsable ni estará sujeta a obligaciones por las Aplicaciones de Terceros. Cualquier adquisición por parte del Cliente de Aplicaciones de Terceros es únicamente entre el Cliente y el proveedor de la Aplicación de Terceros. Olympus no garantiza la disponibilidad continua de ninguna característica de los Servicios de Software diseñados para interoperar con Aplicaciones de Terceros y puede dejar de proporcionarlas a su propia discreción y en cualquier momento sin ninguna responsabilidad hacia el Cliente. Cualquier cambio en las Aplicaciones de Terceros o su disponibilidad no afectará las obligaciones del Cliente bajo el Acuerdo. Si el Cliente recibe un aviso de que una Aplicación de Terceros ya no puede ser utilizada o debe ser eliminada,

modificada y/o deshabilitada para evitar violar la ley aplicable o los derechos de terceros, el Cliente deberá hacerlo rápidamente. Si el Cliente no toma la acción requerida de acuerdo con lo anterior, o si en el juicio razonable de Olympus es probable que ocurra una violación continua, Olympus puede deshabilitar la Aplicación de Terceros aplicable sin ninguna responsabilidad hacia el Cliente.

3. Servicios Profesionales

3.1. **Alcance de los Servicios Profesionales.** Olympus proporcionará al Cliente los Servicios Profesionales descritos en el Pedido. Las fechas de ejecución especificadas en el Pedido son solo estimaciones, y Olympus hará esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con dichas fechas. Si cualquiera de las Partes desea cambiar el alcance o la ejecución de los Servicios Profesionales, deberá enviar los detalles del cambio solicitado a la otra Parte. Ningún cambio solicitado será efectivo a menos que se acuerde mutuamente de acuerdo con la Sección 12.8.

3.2. **Entregables.** Olympus otorga al Cliente un derecho no exclusivo, no sublicenciable y no transferible durante el Plazo de Suscripción para usar los Entregables únicamente en relación con el uso de los Servicios de Software por parte del Cliente de conformidad con el Acuerdo.

3.3. **Aceptación.** Todos los Servicios Profesionales (incluidos los Entregables) se considerarán aceptados si el Cliente no los rechaza por escrito detallando la no conformidad dentro de los siete (7) días posteriores a la entrega de dichos Servicios Profesionales o Entregables**.**

3.4. **Cooperación.** El Cliente proporcionará la cooperación y asistencia que Olympus razonablemente solicite para permitir que Olympus realice los Servicios Profesionales, incluyendo (a) asignar oportunamente un gerente de proyecto interno como punto de contacto principal y asignar suficientes recursos de TI, (b) participar activamente a través de personal adecuadamente calificado y autorizado en reuniones programadas, (c) proporcionar acceso a Olympus a las instalaciones del Cliente, infraestructura de tecnología de la información y personal adecuadamente calificado, (d) responder a las consultas de Olympus y proporcionar información y comentarios precisos y completos, y (e) proporcionar los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones y decisiones requeridos.

3.5. **Efecto de la Falta o Retraso del Cliente.** Si la entrega de los Servicios Profesionales es necesaria para que comience cualquier Plazo de Suscripción y dicha entrega se retrasa más de noventa (90) días debido total o parcialmente al retraso del Cliente en cumplir, o la falta de cumplimiento, de cualquiera de sus obligaciones bajo el Acuerdo, el Plazo de Suscripción comenzará sin la entrega de los Servicios Profesionales y Olympus no será responsable ni estará obligado por cualquier falta de disponibilidad o no conformidad de la Tecnología de Olympus causada por el retraso de Olympus en la entrega de los Servicios Profesionales.

4. Tarifas y Pago

4.1. **Tarifas.** El Cliente pagará a Olympus las Tarifas establecidas en el Pedido.

4.2. **Impuestos.** Las Tarifas serán excluyentes de cualquier impuesto al valor agregado, impuesto sobre ventas o cualquier otro tipo similar de impuesto sobre el volumen de negocios que pueda ser debido, y el Cliente pagará dicho impuesto además de las Tarifas. Para mayor claridad, Olympus será responsable de cualquier impuesto impuesto sobre sus ingresos o ingresos recibidos del Cliente bajo el Acuerdo.

4.3. **Pago.** A menos que se especifique lo contrario en el Pedido, Olympus facturará los Honorarios anualmente por adelantado, y el Cliente pagará todas las facturas emitidas por Olympus dentro de los sesenta (60) días posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria designada por Olympus. Si el Cliente no realiza ningún pago cuando sea debido, Olympus puede, sin limitar sus otros derechos y recursos (a) cobrar intereses sobre el monto vencido a la tasa de interés legal aplicable por pago tardío, y (b) suspender el acceso y uso del Cliente de los Servicios de Software de acuerdo con las Secciones 10.3 o terminar el Acuerdo, cualquier Plazo de Suscripción y/o Servicios Profesionales de acuerdo con la Sección 10.4.

4.4. **Sin Deducciones ni Compensaciones.** Todos los importes pagaderos a Olympus bajo el Acuerdo serán pagados por el Cliente a Olympus en su totalidad sin ninguna compensación, recuperación, reconvención u otra deducción que no sean créditos de servicio emitidos de acuerdo con el Apéndice A.

4.5. **Tarifas para Plazos de Suscripción de Renovación.** Olympus puede aumentar los Honorarios para cualquier Plazo de Suscripción de Renovación proporcionando un aviso por escrito al Cliente al menos sesenta (60) días antes del comienzo de dicho Plazo de Suscripción de Renovación. Si el Cliente no acepta dicho aumento en las Tarifas, el Cliente puede terminar el Plazo de Suscripción de acuerdo con la Sección 10.2.

4.6. **Auditoría.** Olympus o quienes designe (incluidos sus contadores y auditores) pueden, con un aviso de 30 días, inspeccionar y auditar el uso del Cliente de la Tecnología de Olympus y el cumplimiento del Acuerdo en cualquier momento durante el Plazo y durante un (1) año después de su terminación o expiración. A menos que haya razones materiales, todas las auditorías se realizarán no más de una vez en cualquier período de doce (12) meses y de manera que no interfiera irrazonablemente con las operaciones comerciales del Cliente. El Cliente pondrá a disposición todos los libros, registros, equipos, datos, información y personal, y proporcionará toda la cooperación y asistencia que razonablemente se solicite por o en nombre de Olympus con respecto a dicha auditoría. Si la auditoría determina que el uso del Cliente de la Tecnología de Olympus excedió el uso permitido por el Acuerdo, el Cliente deberá (a) pagar a Olympus todos los importes debidos por dicho uso excesivo de la Tecnología de Olympus, más intereses sobre dichos importes calculados de acuerdo con la Sección 4.3, y (b) reembolsar a Olympus todos los costes relacionados con la auditoría. El Cliente realizará todos los pagos requeridos bajo esta Sección 4.6 dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación por escrito de los resultados de la auditoría.

5. Propiedad Intelectual y Protección de Datos

5.1. **Propiedad Intelectual de Olympus.** Entre las Partes, Olympus poseerá todos los derechos, títulos e intereses, incluidos todos los Derechos de Propiedad Intelectual, en y sobre la Tecnología de Olympus (incluidas cualquier actualización, modificación o reemplazo de la misma). No se otorgan derechos al Cliente con respecto a ninguna Tecnología de Olympus que no sean los expresamente establecidos en el Acuerdo.

5.2. **Propiedad de los Datos.** Entre las Partes y en la medida permitida por la ley aplicable, (a) el Cliente poseerá todos los derechos, títulos e intereses, incluidos todos los Derechos de Propiedad Intelectual, en y sobre los Datos del Cliente, y (b) Olympus poseerá todos los derechos, títulos e intereses, incluidos todos los Derechos de Propiedad Intelectual, en y sobre los Datos Resultantes y los Datos de Uso.

5.3. **Uso de los Datos.** Sujeto al pago de todos las Tarifas, Olympus otorga al Cliente un derecho no exclusivo, mundial, perpetuo, libre de regalías, no transferible y no sublicenciable para usar y explotar completamente para sus propósitos comerciales internos y de manera adecuada los Datos Resultantes y los Datos de Uso puestos a disposición por Olympus al Cliente. El Cliente otorga a Olympus y sus Afiliados (a) un derecho no exclusivo, mundial, libre de regalías y sublicenciable para usar todos los Datos para cumplir con las obligaciones de Olympus o ejercer los derechos de Olympus bajo el Acuerdo, y (b) un derecho no exclusivo, mundial, perpetuo, libre de regalías, transferible y sublicenciable para acceder, copiar, transmitir, modificar y usar y explotar completamente todos los Datos para sus propósitos comerciales (incluyendo proporcionar o mejorar la Tecnología de Olympus u otros productos y servicios, y realizar investigación y desarrollo, incluyendo el entrenamiento de modelos de IA), siempre que (i) los Datos que sean datos personales solo puedan ser utilizados después de haber sido anonimizados de acuerdo con la Sección 5.5, y (ii) si los Datos se divulgan a un tercero que no sean los Afiliados de Olympus, se divulgarán de tal forma que el Cliente no pueda ser identificado como la fuente de los Datos. Los derechos obligatorios del Cliente bajo el Reglamento (UE) 2023/2854 (Ley de Datos) no se verán afectados.

5.4. **Comentarios.** A su elección, el Cliente puede proporcionar a Olympus comentarios o sugerencias relacionados con la Tecnología de Olympus, Servicios Profesionales, INFOCUS SoftwareCare o servicios de soporte mejorado o el Hub OLYSENSE (Comentarios). Si el Cliente proporciona Comentarios, Olympus y sus Afiliados pueden usar dichos Comentarios sin restricciones y sin ninguna atribución, compensación u otra obligación hacia cualquier parte. El Cliente por la presente asigna a Olympus todos los derechos, títulos e intereses, incluidos todos los Derechos de Propiedad Intelectual, en y sobre los Comentarios.

5.5. **Protección de Datos.** Las Partes cumplirán con el Acuerdo de Tratamiento de Datos establecido en el Apéndice B. El Cliente como responsable instruye a Olympus para anonimizar todos los

Datos que sean datos personales antes de que se utilicen de acuerdo con la Sección 5.3 (b). El Cliente reconoce y acepta que al seguir esta instrucción, Olympus cumple con su obligación de eliminar o devolver dichos datos personales bajo la Cláusula 10 (d) del Apéndice B.

6. Confidencialidad

6.1. **Obligación de Confidencialidad.** El Receptor deberá, y hará que sus Afiliados y cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, socios, subcontratistas, proveedores de servicios, abogados, contadores, consultores y otros asesores (colectivamente Representantes) (a) no usar la Información Confidencial de la Parte Reveladora, ni permitir que sea accedida o utilizada, para cualquier propósito que no sea la ejecución del Acuerdo, o de otra manera en cualquier forma que sea en detrimento de la otra Parte Reveladora, incluyendo sin limitación, para realizar ingeniería inversa, o diseñar alrededor de los productos propietarios o propiedad intelectual confidencial de la otra Parte Reveladora, (b) no divulgar ninguna Información Confidencial de la Parte Reveladora a ninguna persona, excepto a los Representantes del Receptor que asistan al Receptor, o actúen en su nombre, en relación con la ejecución del Acuerdo, y estén sujetos a deberes u obligaciones de confidencialidad hacia el Receptor que no sean menos restrictivos que los términos y condiciones del Acuerdo, (c) proteger la Información Confidencial de la Parte Reveladora contra el uso, acceso o divulgación no autorizados utilizando no menos de un grado de cuidado comercialmente razonable, y (d) notificar inmediatamente a la Parte Reveladora de cualquier uso o divulgación no autorizados de la Información Confidencial de la Parte Reveladora. El Receptor será responsable de cualquier incumplimiento de esta Sección 6 causado por cualquiera de sus Representantes.

6.2. **Divulgación Obligada.** Si el Receptor o cualquiera de sus Representantes está obligado, conforme a la legislación aplicable o a una orden válida emitida por un tribunal o agencia gubernamental con jurisdicción competente, a divulgar cualquier Información Confidencial de la otra Parte, el Receptor deberá proporcionar a la Parte Reveladora un aviso previo por escrito de dicha situación con la mayor antelación posible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, y deberá tomar todas las medidas razonables para evitar y limitar dicha divulgación.

6.3. **Devolución o Destrucción de la Información Confidencial.** Tras la terminación o expiración del Acuerdo, el Receptor deberá, y deberá hacer que sus Representantes también lo hagan, devolver prontamente a la Parte Reveladora o, a elección del Receptor, destruir o eliminar todas las copias de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, y certificar por escrito dicha destrucción o eliminación a la Parte Reveladora. No obstante lo anterior, el Receptor y sus Representantes (i) podrán conservar una copia de la Información Confidencial en la medida en que sea necesaria para defenderse o mantener cualquier litigio relacionado con el Acuerdo o la Información Confidencial, (ii) podrán conservar dichas copias de la Información Confidencial en la medida en que sea necesario para cumplir con la legislación obligatoria aplicable, y (iii) no estarán obligados a destruir o eliminar ninguna copia electrónica de la Información Confidencial almacenada de forma segura por el Receptor o sus Representantes que haya sido creada conforme a sus procedimientos estándar de respaldo y archivo electrónico, siempre que el personal cuyas funciones no sean principalmente de tecnología de la información no tenga acceso a dichas copias conservadas. Toda Información Confidencial que se conserve de esta manera seguirá estando sujeta a las obligaciones de confidencialidad y no uso establecidas en el presente documento mientras sea retenida.

7. Garantías

7.1. **Servicios de Software y Software Complementario.** Olympus garantiza que, durante el Plazo de Suscripción, (a) los Servicios de Software cumplirán en todos los aspectos materiales con el Requisito de Disponibilidad, y (b) el Software Complementario cumplirá en todos los aspectos materiales con la Documentación. Olympus no realiza ninguna declaración ni ofrece garantía alguna respecto al tiempo de actividad o la disponibilidad de los Servicios de Software, salvo que se indique específicamente en el Apéndice A.

7.2. **Professional Services and INFOCUS SoftwareCare.** Olympus garantiza que prestará los Servicios Profesionales e INFOCUS SoftwareCare utilizando personal con la habilidad, experiencia y calificaciones requeridas, y de manera profesional y competente, de acuerdo con los estándares generalmente reconocidos en la industria, y que dedicará los recursos adecuados para cumplir con sus obligaciones conforme al Acuerdo. Si Olympus incumple esta garantía, Olympus podrá, a su elección, (a)

corregir o volver a ejecutar los Servicios Profesionales o INFOCUS SoftwareCare no conformes, o (b) acreditar o reembolsar al Cliente, de forma proporcional, la parte de los Honorarios pagados por dichos Servicios Profesionales o INFOCUS SoftwareCare. Olympus no se considerará en incumplimiento de la garantía establecida en esta Sección 7.2, y el recurso mencionado anteriormente no estará disponible, a menos que el Cliente notifique por escrito dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación o aceptación tácita de los Servicios Profesionales, o desde el momento en que el Cliente descubra o debiera haber descubierto que INFOCUS SoftwareCare no era conforme.

7.3. **Excepciones.** Las garantías establecidas en esta Sección 7 no aplicarán a cualquier incumplimiento que surja o se relacione con: (a) cualquier operación o uso de la Tecnología de Olympus, o cualquier otra actividad relacionada con ella, que no esté especificada en la Documentación, incluyendo cualquier acceso o uso en combinación con hardware, sistemas, software, redes, u otros materiales o servicios no especificados en la Documentación; (b) cualquier modificación o alteración de la Tecnología de Olympus realizada por una parte distinta a Olympus, sus Afiliadas, o contratistas o agentes debidamente autorizados; (c) el incumplimiento por parte del Cliente de implementar oportunamente actualizaciones, modificaciones o reemplazos puestos a su disposición por Olympus; (d) cualquier Tecnología de Terceros o Aplicación de Terceros; (e) el incumplimiento del Acuerdo por parte del Cliente, o su negligencia o conducta dolosa en relación con el Acuerdo; o (f) cualquier otra circunstancia o causa fuera del control razonable de Olympus.

7.4. **Recurso Exclusivo.** Los recursos establecidos en esta Sección 7 y en el Apéndice A son los únicos recursos del Cliente y la única responsabilidad de Olympus bajo las garantías limitadas establecidas en esta Sección 7.

7.5. **DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.** EXCEPTO EN LA MEDIDA EXPRESAMENTE INDICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, OLYMPUS NO OTORGA NINGUNA DECLARACIÓN NI GARANTÍA, YA SEA EXPRESA, IMPLÍCITA, LEGAL O DE OTRO TIPO, INCLUYENDO GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, TITULARIDAD Y NO INFRACCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER GARANTÍA DERIVADA DE PRÁCTICAS COMERCIALES, USOS O CURSOS DE EJECUCIÓN, TODAS LAS CUALES QUEDAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDAS Y RECHAZADAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, OLYMPUS NO GARANTIZA QUE LA TECNOLOGÍA DE OLYMPUS, LOS SERVICIOS PROFESIONALES O INFOCUS SOFTWARECARE, NI NINGÚN PRODUCTO O RESULTADO DERIVADO DE SU USO, CUMPLIRÁN CON LOS REQUISITOS DEL CLIENTE O DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FUNCIONARÁN SIN INTERRUPCIONES, LOGRARÁN NINGÚN RESULTADO ESPERADO, SERÁN COMPATIBLES O FUNCIONARÁN CON CUALQUIER SOFTWARE, HARDWARE, SISTEMA U OTROS SERVICIOS, O SERÁN SEGUROS, PRECISOS, COMPLETOS, LIBRES DE CÓDIGOS MALICIOSOS O LIBRES DE ERRORES. TODA TECNOLOGÍA DE TERCEROS SE PROPORCIONA “TAL CUAL” Y CUALQUIER DECLARACIÓN O GARANTÍA RELACIONADA CON DICHA TECNOLOGÍA DE TERCEROS ES EXCLUSIVAMENTE ENTRE EL CLIENTE Y EL PROPIETARIO O DISTRIBUIDOR DE DICHA TECNOLOGÍA.

8. Indemnización

8.1. **Indemnización por parte de Olympus.** Olympus indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Cliente frente a cualquier pérdida, daño, responsabilidad y costo (incluidos los honorarios razonables de abogados) en los que incurra el Cliente como resultado de una Reclamación contra el Cliente. La obligación anterior no se aplicará en la medida en que la Reclamación contra el Cliente surja de: (a) los Datos del Cliente (incluido cualquier procesamiento de dichos datos de conformidad con el Acuerdo); (b) el uso de cualquier Tecnología de Olympus después de la notificación de Olympus sobre la supuesta o real infracción, apropiación indebida u otra violación de derechos de terceros; o (c) cualquier acto, omisión u otra circunstancia descrita en las Secciones 7.3(a) a 7.3(e).

8.2. **Mitigación.** Si alguna Tecnología de Olympus se convierte o, en opinión razonable de Olympus, probablemente se convierta en objeto de una Reclamación contra el Cliente, Olympus podrá, a su discreción y costo: (a) obtener el derecho para que el Cliente continúe utilizando la Tecnología de Olympus tal como se contempla en el Acuerdo; (b) modificar o reemplazar, total o parcialmente, la Tecnología de

Olympus para hacerla no infractora, manteniendo características y funcionalidades sustancialmente equivalentes; o (c) mediante notificación escrita al Cliente, rescindir el Acuerdo en su totalidad o con respecto a la Tecnología de Olympus afectada, en cuyo caso Olympus reembolsará al Cliente, de forma proporcional, la parte de cualquier Honorario pagado por adelantado correspondiente al periodo futuro del Plazo de Suscripción que habría quedado de no haberse producido dicha rescisión**.**

8.3. **Indemnización por parte del Cliente**. El Cliente indemnizará, defenderá y mantendrá indemnes a Olympus y sus Afiliadas frente a cualquier pérdida, daño, responsabilidad y costo (incluidos los honorarios razonables de abogados) en los que incurra Olympus o sus Afiliadas como resultado de una Reclamación contra Olympus. La obligación anterior no se aplicará en la medida en que la Reclamación contra Olympus surja de un incumplimiento del Acuerdo por parte de Olympus o de su negligencia o mala conducta intencional en relación con el Acuerdo.

8.4. **Procedimiento de Indemnización.** La Parte que solicite indemnización deberá notificar por escrito de forma oportuna a la Parte indemnizadora sobre cualquier Reclamación y cooperar con ella a su exclusivo costo. La Parte indemnizadora asumirá prontamente el control de la defensa, salvo que no podrá llegar a ningún acuerdo que afecte negativamente los derechos de la Parte indemnizada sin su consentimiento previo por escrito, el cual no será negado, condicionado ni demorado de manera irrazonable. Si la Parte indemnizadora no asume o se niega a asumir el control de la defensa de dicha Reclamación, la Parte indemnizada tendrá el derecho, pero no la obligación, de defenderse, incluyendo llegar a un acuerdo tras notificar a la Parte indemnizadora, en la forma y términos que considere apropiados. El incumplimiento de la Parte indemnizada respecto a las obligaciones de esta Sección 9.4 no liberará a la Parte indemnizadora de sus obligaciones bajo esta Sección 8, salvo en la medida en que la Parte indemnizadora pueda demostrar que dicho incumplimiento le ha causado un perjuicio material.

8.5. **Recurso Exclusivo.** Los recursos establecidos en esta Sección 8 constituyen los únicos recursos del Cliente y la única responsabilidad de Olympus con respecto a cualquier Reclamación contra el Cliente.

9. Responsabilidad

9.1. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** SALVO LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 9.2 Y EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE: (A) NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR DAÑOS CONSECUENCIALES, INCIDENTALES, INDIRECTOS, ESPECIALES O PUNITIVOS, NI POR PÉRDIDAS DE USO, REPUTACIÓN, INGRESOS O BENEFICIOS, YA SEA QUE DERIVEN DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, AGRAVIO O DE OTRO TIPO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHOS DAÑOS ERAN PREVISIBLES O SI LA PARTE HABÍA SIDO ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS; Y (B) EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE OLYMPUS DERIVADA DEL ACUERDO O RELACIONADA CON ÉL, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, AGRAVIO (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA) O DE OTRO TIPO, EXCEDERÁ EL MONTO TOTAL PAGADO POR EL CLIENTE A OLYMPUS EN VIRTUD DEL ACUERDO DURANTE LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES AL EVENTO QUE DIO LUGAR A LA RESPONSABILIDAD.

9.2. **Excepciones.** Las exclusiones y limitaciones establecidas en la Sección 9.1 no se aplicarán a las obligaciones de indemnización de una Parte conforme a la Sección 8, a la infracción por una Parte de los Derechos de Propiedad Intelectual de la otra Parte, ni en casos de fraude o conducta dolosa por parte de una de las Partes.

10. Término y terminación

10.1. **Plazo del Acuerdo.** El Acuerdo entrará en vigor tras la aceptación de la Orden de Pedido por parte de Olympus y, a menos que se termine antes de acuerdo con cualquiera de las disposiciones expresas del Acuerdo, continuará en vigor hasta que todos los Términos de Suscripción hayan expirado o hayan sido terminados y todos los Servicios Profesionales hayan sido completados o hayan sido terminados.

10.2. **Término de Suscripción.** El Término Inicial de Suscripción será el especificado en la Orden de Pedido, sujeto a la Sección 3.5. A menos que se establezca lo contrario en la Orden de Pedido, el Término de Suscripción se renovará automáticamente por períodos sucesivos de doce (12) meses (cada uno un

Término de Suscripción de Renovación), a menos que se termine antes de acuerdo con cualquiera de las disposiciones expresas del Acuerdo o cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte su intención de no renovar al menos treinta (30) días antes del final del Término Inicial de Suscripción o de cualquier Término de Suscripción de Renovación.

10.3. **Suspensión.** Olympus puede suspender temporalmente el acceso y uso del Cliente a todos o parte de los Servicios de Software sin limitar sus otros derechos y recursos y sin incurrir en ninguna obligación o responsabilidad por dicha suspensión si (a) el Cliente no paga cualquier cantidad cuando se deba y dicha falta de pago continúa durante quince (15) días después de la notificación por escrito, o (b) Olympus determina razonablemente que (i) el uso de los Servicios de Software por parte del Cliente interrumpe o representa un riesgo de seguridad para los Servicios de Software o para cualquier otro cliente o proveedor de Olympus o sus Afiliados, (ii) el Cliente está utilizando los Servicios de Software para actividades fraudulentas o ilegales o más allá del alcance de los derechos otorgados, o no ha cumplido con cualquier término material del Acuerdo, o (iii) la suspensión es necesaria para cumplir con la ley aplicable o cualquier demanda u orden judicial o gubernamental. Olympus hará esfuerzos comercialmente razonables para reanudar el acceso al Software tan pronto como sea razonablemente posible después de que se haya solucionado el evento que dio lugar a la suspensión.

10.4. **Terminación por Causa.** Olympus puede terminar el Acuerdo, cualquier Término de Suscripción y/o Servicios Profesionales con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Cliente si (a) el Cliente no paga cualquier cantidad cuando se deba y dicha falta de pago continúa más de treinta (30) días después de la entrega de la notificación por escrito de Olympus, o (b) el Cliente incumple cualquiera de sus obligaciones bajo la Sección 2.4 o la Sección 6. Cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo, cualquier Término de Suscripción y/o Servicios Profesionales con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte si (a) la otra Parte incumple materialmente cualquier disposición del Acuerdo y - si dicho incumplimiento es remediable - no remedia dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la notificación por escrito, o (b) la otra Parte (i) se vuelve insolvente o generalmente no puede pagar, o no paga, sus deudas a medida que vencen, (ii) presenta, o se presenta en su contra, una petición de quiebra voluntaria o involuntaria o bajo cualquier otra ley de insolvencia, (iii) hace o busca hacer una cesión general en beneficio de sus acreedores, o (iv) solicita, o se le nombra un receptor, fideicomisario o custodio para una parte material de su propiedad o negocio.

10.5. **Efecto de la Terminación.** Tras la terminación del Acuerdo, todos los Términos de Suscripción y Servicios Profesionales terminarán. Tras la terminación o expiración de un Término de Suscripción, todos los derechos y licencias otorgados al Cliente con respecto a la Tecnología de Olympus aplicable terminarán, y el Cliente cesará inmediatamente cualquier uso de la misma. La terminación o expiración del Acuerdo, un Término de Suscripción o Servicios Profesionales no afectará ningún derecho u obligación acumulada antes de la fecha efectiva de dicha terminación o expiración. Las Secciones 1, 4.6, 5, 6, 7.5, 8, 9, 10.5, 11 y 12, así como todas las demás disposiciones que expresamente o por su sentido y contexto están destinadas a tener efecto después de la expiración o terminación del Acuerdo, sobrevivirán a dicha terminación o expiración.

11. Prueba Gratuita. No obstante cualquier disposición en contrario en el Acuerdo, si Olympus pone a disposición del Cliente la Tecnología de Olympus y/o Servicios Profesionales sin cargo para propósitos de prueba o demostración (colectivamente Servicios Gratuitos), (a) el Término de Suscripción para los Servicios Gratuitos será el estipulado por Olympus, no se extenderá automáticamente y puede ser terminado por Olympus en cualquier momento por conveniencia, (b) Olympus no tendrá ninguna obligación de proporcionar INFOCUS SoftwareCare o cumplir con cualquier Requisito de Disponibilidad con respecto a los Servicios Gratuitos, (c) los Servicios Gratuitos se proporcionan "tal cual", y Olympus no hace representaciones ni garantías, expresas, implícitas, legales o de otro tipo, incluidas las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular, título y no infracción, Y CUALQUIER GARANTÍA QUE SURJA DEL CURSO DE LA NEGOCIACIÓN, CURSO DE LA EJECUCIÓN O USO DEL COMERCIO, todas las cuales se excluyen y renuncian específicamente por la presente, (d) Olympus no tendrá ninguna obligación de indemnización con respecto a los Servicios Gratuitos, y (e) Olympus no será responsable ante el Cliente por cualquier pérdida, responsabilidad, daño o gasto que surja de o en conexión con los Servicios Gratuitos, a menos que dicha pérdida, responsabilidad, daño o gasto se demuestre que resulta de la negligencia grave o mala conducta intencional de Olympus en el desempeño de sus obligaciones bajo el Acuerdo.

12. Misceláneo

12.1. **Hardware.** Para evitar dudas, el hardware y los servicios de soporte para hardware (incluido el OLYSENSE Hub) no se proporcionan de acuerdo con estos Términos. Cualquier provisión de hardware o servicios de soporte para hardware por parte de Olympus al Cliente se rige únicamente por, y está sujeta a, términos y condiciones separados aplicables a dicha provisión de hardware o servicios de soporte para hardware.

12.2. **Cumplimiento Comercial.** El Cliente cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables que prohíban o restrinjan la importación o exportación de cualquier Tecnología de Olympus o Servicios Profesionales. Olympus puede, sin limitar sus otros derechos y recursos, terminar el Acuerdo, cualquier Término de Suscripción y/o Servicios Profesionales con efecto inmediato y sin ninguna responsabilidad hacia el Cliente si Olympus determina razonablemente que (a) el desempeño continuo violaría cualquier ley o regulación de control de importación o exportación, o (b) el Cliente ha violado o ha causado que Olympus viole cualquier ley o regulación de control de importación o exportación.

12.3. **Interpretación.** A los efectos del Acuerdo, las palabras "incluir", "incluye" e "incluyendo" se consideran seguidas de las palabras "sin limitación". A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias aquí (a) a artículos, secciones, apéndices y anexos significan los artículos y secciones del Acuerdo, y los apéndices y anexos adjuntos al mismo, (b) a un acuerdo, instrumento u otro documento significa dicho acuerdo, instrumento u otro documento enmendado, reformulado, complementado y modificado de vez en cuando en la medida permitida por sus disposiciones, y (c) a un estatuto significa dicho estatuto enmendado de vez en cuando e incluye cualquier legislación sucesora y cualquier regulación promulgada bajo el mismo. Los apéndices, anexos y otros documentos a los que se hace referencia aquí se interpretarán con, y como parte integral del Acuerdo en la misma medida que si estuvieran establecidos aquí de manera literal.

12.4. **Acuerdo Completo.** El Acuerdo constituye el acuerdo y entendimiento completo de las Partes con respecto a su objeto y reemplaza todas las discusiones y acuerdos previos entre las Partes relacionados con el mismo. El Acuerdo excluye expresamente cualquier término y condición general del Cliente o cualquier otro documento emitido por el Cliente en relación con el Acuerdo. Cualquier inconsistencia en el Acuerdo se resolverá dando el siguiente orden de precedencia: (a) primero, el Apéndice B, sujeto solo a la segunda y tercera frase de la Sección 5.5 de estos Términos, (b) segundo, estos Términos excluyendo sus Apéndices, (c) tercero, el Apéndice A, y (d) cuarto, la Orden de Pedido. No obstante lo anterior, las enmiendas específicas a estos Términos y sus Apéndices pueden ser acordadas por escrito por las Partes bajo una Orden de Pedido particular al hacer referencia expresa a las disposiciones que se enmendarán, en cuyo caso dichas enmiendas específicas en la Orden de Pedido tendrán precedencia sobre estos Términos y sus Apéndices.

12.5. **Subcontratación.** Olympus puede subcontratar el desempeño de cualquiera de sus deberes u obligaciones bajo el Acuerdo a cualquiera de sus Afiliados o sus proveedores de servicios de terceros, y será responsable y estará sujeto a obligaciones por los actos y omisiones de cada Afiliado o subcontratista como si fueran los actos y omisiones de Olympus.

12.6. **Cesión.** Ninguna de las Partes puede ceder ninguno de sus derechos ni delegar ninguna de sus obligaciones bajo el presente sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, siempre que, sin embargo, Olympus pueda ceder sus derechos o delegar sus obligaciones, en su totalidad o en parte, a cualquiera de sus Afiliados. El Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de las Partes del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

12.7. **Fuerza Mayor.** Ninguna de las Partes será responsable o considerada en incumplimiento del Acuerdo por cualquier falla o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo (excepto por cualquier obligación de realizar pagos), en la medida en que dicha falla o retraso sea causado por cualquier circunstancia fuera del control razonable de dicha Parte (Evento de Fuerza Mayor), incluyendo inundación, incendio, terremoto, epidemia, explosión, guerra, terrorismo, huelgas, cierres patronales u otras perturbaciones industriales, promulgación de leyes o cualquier acción tomada por una autoridad gubernamental o pública, incluyendo la imposición de un embargo. La Parte afectada notificará prontamente a la otra, hará esfuerzos comercialmente razonables para poner fin a la falla o retraso y asegurará que los

efectos del Evento de Fuerza Mayor se minimicen, y reanudará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible después de la eliminación de la causa.

12.8. **Enmiendas y Modificaciones; Renuncia.** Sujeto a la Sección 2.8, el Acuerdo solo puede ser enmendado, modificado o complementado mediante un acuerdo por escrito firmado por cada Parte del presente o ejecutado electrónicamente como se establece en la Sección 12.12 a continuación. Ninguna falta de ejercicio, o demora en el ejercicio, de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio derivado del Acuerdo operará o se interpretará como una renuncia al mismo; ni ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio aquí previsto excluirá cualquier otro o posterior ejercicio del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio.

12.9. **Notificaciones.** Excepto que se establezca expresamente lo contrario en el Acuerdo, todas las notificaciones, solicitudes, consentimientos, reclamaciones, demandas, renuncias y otras comunicaciones aquí (cada una, una Notificación) deben ser por escrito o ser entregadas por correo electrónico, y dirigidas a la otra parte en su dirección/dirección de correo electrónico establecida en la Orden de Pedido (o a tal otra dirección/dirección de correo electrónico que la parte receptora pueda designar de vez en cuando de acuerdo con esta Sección). Las notificaciones serán efectivas (a) si se envían por entrega personal, mensajería o correo certificado en la fecha de recepción, y (b) si se envían por correo electrónico en la fecha de transmisión, en cada caso siempre que si la Notificación se entrega fuera del horario comercial normal del destinatario, se considerará efectivamente entregada el siguiente día hábil.

12.10. **Divisibilidad.** Si cualquier término o disposición del Acuerdo es inválido, ilegal o inaplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará ningún otro término o disposición del Acuerdo ni invalidará o hará inaplicable dicho término o disposición en cualquier otra jurisdicción. Tras dicha determinación de que cualquier término u otra disposición es inválida, ilegal o inaplicable, las Partes negociarán de buena fe para modificar el Acuerdo para reflejar la intención original de las partes lo más cerca posible de una manera mutuamente aceptable para que las transacciones contempladas por el presente se consumen como originalmente contemplado en la mayor medida posible.

12.11. **Ley Aplicable y Jurisdicción.** El Acuerdo se regirá y se interpretará de acuerdo con las leyes de España, sin referencia a sus principios de conflicto de leyes. Los tribunales de Barcelona tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier disputa que surja de o en conexión con el Acuerdo, siempre que cualquiera de las Partes pueda buscar medidas cautelares u otros remedios provisionales en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

12.12. **Contrapartes.** El Acuerdo y cualquier enmienda, modificación y suplemento del mismo pueden ser ejecutados en contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original y todas las cuales juntas constituirán un solo instrumento. Las contrapartes ejecutadas entregadas por correo electrónico en formato pdf o por Adobe Sign, DocuSign, o servicios de firma electrónica similares tendrán el mismo efecto legal que la entrega de contrapartes ejecutadas manualmente.

Apéndice A – Disponibilidad y Soporte (INFOCUS SoftwareCare)

13. Definiciones. Además de los términos definidos en otras partes del Acuerdo, para todos los propósitos del Acuerdo, los siguientes términos en mayúsculas tendrán los siguientes significados:

13.1. ***Disponible*** significa que los Servicios de Software están disponibles para acceso y uso por el Cliente y operan materialmente como se describe en la Documentación. Disponibilidad tiene un significado correlativo.

13.2. ***Requisito de Disponibilidad*** se define en la Sección 2.1 de este Apéndice.

13.3. ***Excepción*** se define en la Sección 2.2 de este Apéndice.

13.4. ***Resolver*** significa, en relación con un Error de Servicio, implementar una solución temporal o permanente que, a discreción razonable de Olympus, restaure la Disponibilidad de los Servicios de Software. Resolución tiene un significado correlativo.

13.5. ***Responder*** significa comunicarse con el Cliente ya sea por teléfono, correo electrónico o de otra manera, reconociendo la solicitud de soporte del Cliente en relación con un Error de Servicio específico y comenzar a trabajar en la solicitud de soporte.

13.6. ***Tiempo de Inactividad Programado*** se define en la Sección 2.3 de este Apéndice.

13.7. ***Crédito de Servicio*** se define en la Sección 2.4 de este Apéndice.

13.8. ***Error de Servicio*** significa cualquier falla reproducible de los Servicios de Software para estar disponibles para acceso y uso por el Cliente y/o operar materialmente como se describe en la Documentación, excluyendo cualquier falla como resultado, en todo o en parte, de cualquier Excepción.

13.9. ***Fallo de Nivel de Servicio*** significa cualquier falla de los Servicios de Software para cumplir con el Requisito de Disponibilidad.

13.10. ***Periodo de Servicio*** significa cada período de doce (12) meses durante el Término de Suscripción que comienza al inicio del Término de Suscripción o cualquier aniversario del mismo, siempre que el último Periodo de Servicio termine el último día del Término de Suscripción.

14. Disponibilidad

14.1. **Requisito de Disponibilidad.** Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo, Olympus hará esfuerzos comercialmente razonables para hacer que los Servicios de Software estén Disponibles al menos el noventa y nueve por ciento (99 %) del tiempo medido durante el transcurso de cada Periodo de Servicio, excluyendo la no Disponibilidad como resultado de cualquier Excepción (Requisito de Disponibilidad).

14.2. **Excepciones.** Para los fines de calcular la Disponibilidad real para cualquier Periodo de Servicio, los Servicios de Software no se considerarán no Disponibles, y no se considerará que ocurre un Fallo de Nivel de Servicio, en la medida en que cualquier tiempo de inactividad, degradación o capacidad disminuida del Cliente para acceder o usar los Servicios de Software se deba, en todo o en parte, a (a) cualquier acto u omisión del Cliente en violación del Acuerdo, incluyendo el uso indebido de los Servicios de Software por parte del Cliente o la falta de cumplimiento de cualquier requisito mínimo de hardware o software establecido en la Documentación, (b) la conectividad a internet del Cliente, (c) cualquier Tecnología de Terceros o Aplicación de Terceros, (d) un Evento de Fuerza Mayor, (e) falla, interrupción, corte o otro problema con cualquier software, hardware, sistema, red, instalación u otro asunto no suministrado por Olympus de acuerdo con el Acuerdo, (f) Tiempo de Inactividad Programado, o (g) suspensión de los Servicios de Software de acuerdo con la Sección 11.3 (cada uno de (a) a (g) una Excepción).

14.3. **Tiempo de Inactividad Programado.** Olympus shall notify Customer via the Software Services or by email at least twenty-four (24) hours in advance of any scheduled downtime for routine maintenance of the Software Services (***Scheduled Downtime***) and shall use commercially reasonable efforts to schedule any Scheduled Downtime between the hours of 7 p.m. and 4 a.m. GMT.

14.4. **Fallo de Nivel de Servicio.** En caso de un Fallo de Nivel de Servicio, Olympus emitirá al Cliente el crédito de servicio correspondiente (Crédito de Servicio) de acuerdo con la tabla a continuación, siempre que (a) Olympus no tenga obligación de emitir ningún Crédito de Servicio a menos que el Cliente solicite dicho Crédito de Servicio por escrito dentro de los siete (7) días del Fallo de Nivel de Servicio y esté al día en todos los pagos debidos bajo el Acuerdo en el momento de dicha solicitud, y (b) en ningún caso un Crédito de Servicio para cualquier Periodo de Servicio excederá XX por ciento (XX %) de las tarifas totales que serían pagaderas por ese Periodo de Servicio si no hubiera ocurrido ningún Fallo de Nivel de Servicio. Cualquier Crédito de Servicio pagadero al Cliente bajo el Acuerdo será emitido al Cliente dentro de los treinta (30) días siguientes al Periodo de Servicio en el que ocurrió el Fallo de Nivel de Servicio.

Porcentaje de Disponibilidad (número de minutos que los respectivos Servicios de Software estuvieron Disponibles durante el Período de Servicio ÷ número de minutos en el Período de Servicio) x 100	**Crédito de Servicio** (% de las Tarifas pagaderas por los respectivos Servicios de Software para el Período de Servicio)
< 99 % - >= 97 %	2%
< 97 % - >= 95 %	5%
< 95 %	8%

15. Soporte

15.1. **Mantenimiento.** Olympus mantendrá continuamente los Servicios de Software para lograr una Disponibilidad que cumpla o exceda el Requisito de Disponibilidad, incluyendo proporcionando al Cliente todas las actualizaciones, modificaciones o reemplazos de los Servicios de Software y Software Auxiliar que Olympus proporcione sin cargo adicional a sus otros clientes en situaciones similares. Para evitar dudas, las nuevas versiones o mejoras significativas solo se proporcionan por consideración adicional bajo un acuerdo separado.

15.2. **Solicitud de Soporte.** El Cliente notificará prontamente a Olympus de cualquier Error de Servicio al número de teléfono especificado por Olympus y proporcionará a Olympus detalles razonables de la naturaleza y circunstancias del Error de Servicio.

15.3. **Tiempo de Respuesta.** Olympus hará esfuerzos comercialmente razonables para Responder a los Errores de Servicio reportados por el Cliente dentro de los siguientes plazos durante el horario comercial normal de Olympus basado en la gravedad del Error de Servicio según lo determine razonablemente Olympus:

Nivel de Severidad del Error de Servicio	**Descripción**	**Tiempo de Respuesta**
P1	Error de Servicio Grave que tiene un impacto crítico en las operaciones del usuario. Una interrupción a gran escala o la indisponibilidad de funciones que requiere un enfoque urgente en el diagnóstico y la solución del problema. No hay una solución alternativa disponible.	2 horas
P2	Error de Servicio que resulta en una pérdida parcial de funcionalidad para los usuarios. Las operaciones y el rendimiento se ven afectados pero no hay una interrupción	12 horas

	completa. Si está disponible, las soluciones alternativas son temporales pero no sostenibles. Los usuarios requieren soluciones rápidas aunque no inmediatas.	
P3	Error de Servicio no crítico que incomoda a los usuarios pero solo impacta moderadamente las operaciones. Las funcionalidades principales están intactas y generalmente hay una solución alternativa temporal disponible.	36 horas
P4	Error de Servicio menor que tiene un impacto limitado o nulo en las operaciones. La experiencia del usuario puede mejorarse con la solución, sin embargo, la funcionalidad o usabilidad principal para propósitos operativos no se ha visto afectada.	72 horas

15.4. **Resolución.** Olympus hará esfuerzos comercialmente razonables para Resolver cualquier Error de Servicio reportado por el Cliente, incluyendo proporcionando, durante el horario comercial normal de Olympus: (a) soporte telefónico, (b) soporte por correo electrónico, (c) soporte remoto (si está disponible), en cuyo caso el Cliente acepta proporcionar a Olympus acceso al sistema del Cliente para instalar y usar el software de acceso remoto necesario para que Olympus proporcione el soporte remoto al Cliente, y (d) tal, si corresponde, soporte técnico en el sitio como Olympus, a su discreción razonable, considere necesario para intentar Resolver el Error de Servicio. Olympus no garantiza ningún tiempo específico de Resolución ni que cualquier Error de Servicio será Resuelto.

15.5. **Cooperación.** El Cliente proporcionará la cooperación y asistencia que Olympus razonablemente solicite para permitir que Olympus Responda y Resuelva cualquier Error de Servicio, incluyendo proporcionando oportunamente (a) acceso de Olympus a las instalaciones del Cliente, infraestructura de tecnología de la información y personal calificado, (b) respondiendo a las consultas de Olympus y proporcionando información y comentarios precisos y completos, y (c) proporcionando los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones y decisiones requeridos.

16. Remedio Exclusivo. Los remedios establecidos en este Apéndice A son los únicos remedios del Cliente y la única responsabilidad de Olympus por cualquier Fallo de Nivel de Servicio o no Disponibilidad de los Servicios de Software.

Apéndice B – Acuerdo de Tratamiento de Datos

Acuerdo de Tratamiento de Datos

CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

SECCIÓN I

Cláusula 1
Finalidad y ámbito de aplicación

(a) La finalidad de las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas») es garantizar que se cumpla el artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

(b) Los responsables y encargados del tratamiento enumerados en el anexo I han dado su consentimiento a vincularse por el presente pliego de cláusulas a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 y/o del artículo 29, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2018/1725.

(c) El presente pliego de cláusulas se aplica al tratamiento de datos personales especificado en el anexo II.

(d) Los anexos I a IV forman parte del pliego.

(e) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el responsable en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 y/o del Reglamento (UE) 2018/1725.

(f) El presente pliego de cláusulas no garantiza por sí mismo el cumplimiento de las obligaciones relativas a las transferencias internacionales contempladas en el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 y/o del Reglamento (UE) 2018/1725.

Cláusula 2
Invariabilidad del pliego de cláusulas

(a) Las partes se comprometen a no modificar el pliego de cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en los anexos..

(b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, el pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 3
Interpretación

(a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o en el Reglamento (UE) 2018/1725, se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento correspondiente.

(b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 y/o del Reglamento (UE) 2018/1725.

(c) No se podrán realizar interpretaciones del presente pliego de cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y el Reglamento (UE) 2018/1725 y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 4
Jerarquía

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

Cláusula 5
Cláusula de incorporación

(a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargado, cumplimentando los anexos y firmando el anexo I.

(b) Una vez se hayan cumplimentado y firmado los anexos a que se refiere la letra a), la entidad que se adhiera será tratada como parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un responsable o encargado, según la categoría en la que se haya inscrito en el anexo I.

(c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 6
Descripción del tratamiento o tratamientos

En el anexo II se especifican los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta del responsable.

Cláusula 7
Obligaciones de las partes

7.1. Instrucciones

(a) El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en

cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

(b) El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

7.2. Limitación de la finalidad

El encargado tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del tratamiento indicados en el anexo II, salvo cuando siga instrucciones adicionales del responsable.

7.3. Duración del tratamiento de datos personales

El tratamiento por parte del encargado solo se realizará durante el período especificado en el anexo II.

7.4. Seguridad del tratamiento

(a) El encargado aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el anexo III para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas podrá consistir en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados.

(b) El encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. El encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

7.5. Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

7.6 Documentación y cumplimiento

(a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.

(b) El encargado resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente pliego de cláusulas.

(c) El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas y que deriven directamente del Reglamento (UE) 2016/679 y del Reglamento (UE) 2018/1725. A instancia del responsable, el encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una

auditoría, el responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.

d) El responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

e) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7.7. Recurso a subencargados

(a) El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud del presente pliego de cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos con 4 semanas antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud. La lista de subencargados autorizados por el responsable figura en el anexo IV. Las partes mantendrán actualizado el anexo IV.

(b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud del presente pliego de cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud del presente pliego de cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679 y/o del Reglamento (UE) 2018/1725.

c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.

(e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

7.8. Transferencias internacionales

(a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.

(b) El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado de conformidad con la cláusula 7.7 para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

Cláusula 8
Ayuda al responsable del tratamiento

(a) El encargado notificará con presteza al responsable las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el responsable le haya autorizado a hacerlo.

b) El encargado ayudará al responsable a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento. En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el encargado cumplirá las instrucciones del responsable.

c) Además de la obligación del encargado de ayudar al responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), el encargado también ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado:

1) la obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

2) la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;

3) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

4) las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

(d) Las partes establecerán en el anexo III medidas técnicas y organizativas apropiadas que obliguen al encargado a ayudar al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.

Cláusula 9
Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 o los artículos 34 y 35 del Reglamento (UE) 2018/1725, en su caso, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

9.1 Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentees sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

(b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

(1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

3) las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

(c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679 la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

9.2 Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán en el anexo III los demás elementos que deberá aportar el encargado cuando ayude al responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679.

SECCIÓN III – DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 10
Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y/o el Reglamento (UE) 2018/1725, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.

(b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:

(1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

(2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 y/o el Reglamento (UE) 2018/1725;

(3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente pliego de cláusulas, el Reglamento (UE) 2016/679 y/o el Reglamento (UE) 2018/1725.

(c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

(d) Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas.

ANEXO I

LISTA DE PARTES

Responsable(s):

Nombre y Dirección	**Nombre, posición y detalles de contacto de la persona de contacto/Oficial de Protección de Datos**	**Firma y fecha de adhesión**
Cliente	Ver Acuerdo	Ver Acuerdo

Encargado(s):

Nombre y Dirección	**Nombre, posición y detalles de contacto de la persona de contacto/Oficial de Protección de Datos**	**Firma y fecha de adhesión**
Olympus	privacy@olympus.com	Ver Acuerdo

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Actividad de tratamiento: "Servicios de Software Olympus" (como se describe en la Orden de Pedido)

- El inicio del tratamiento de datos es la fecha en que la solución se pone en servicio operativo en el Cliente.
- La duración prevista del tratamiento de datos es la duración del Acuerdo. Los datos procesales, que pueden incluir datos de salud, se retendrán por una duración dirigida por el Cliente.

Los propósitos del tratamiento de datos, el contexto del tratamiento de datos y las obligaciones de las Partes con respecto a la relación contractual comercial se especifican en el Acuerdo (Orden de Pedido y Términos y Condiciones) entre el Responsable y el Encargado.

Categorías de sujetos de datos	**Operaciones de procesamiento**	**Categorías de datos**	**Categorías especiales de datos personales - si aplica**
☒ Empleados (médicos y usuarios del sistema), incluídos antiguos empleados ☒ Pacientes (a través de una exposición incidental inevitable, solo durante el mantenimiento o accidentalmente, si las imágenes o videos contienen información del paciente))	☒ Proporcionar análisis basados en IA de imágenes y videos grabados durante los procedimientos para este propósito ☒ Soporte remoto y mantenimiento ☒ Anonimización de Datos (como se describe en la Sección 6.5 de los Términos)	☒ Datos (Datos del Cliente, Datos Resultantes y Datos de Uso), en la medida en que contengan datos personales, los cuales pueden incluir las siguientes categorías de datos: incluyendo" – Nombres – Direcciones de correo electrónico – Imágenes y videos – Otro contenido generado por el usuario	☒ **Datos de salud (incluyendo imágenes y videos como parte de los Datos destinados al análisis basado en IA) s**olo se procesa de forma anónima. Los datos de salud identificables únicamente se procesan a través de una exposición incidental inevitable durante el mantenimiento o de forma accidental, si las imágenes o videos contienen dichos datos; los datos de salud no se procesan con ningún otro propósito que no sea su anonimización inmediata.

ANEXO III

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS INCLUYENDO MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación y la naturaleza, alcance, contexto y propósitos del tratamiento, así como el riesgo de variabilidad en la probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado deberá implementar las siguientes medidas técnicas y organizativas:

MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1. CONFIDENCIALIDAD	
a) Control de acceso - ubicaciones de Olympus	Los edificios de Olympus están cerrados y vigilados en todo momento. Los empleados solo pueden acceder a los edificios utilizando su tarjeta de identificación personal. Los visitantes solo pueden ingresar a los edificios a través de la recepción y acompañados por el personal. Se niega el acceso a los edificios a personas no autorizadas. Se implementan las siguientes medidas de seguridad: - Insignias de empleados/visitantes - Sistema de control de acceso, lector de tarjetas, transpondedor, tarjetas magnéticas o de chip - Vestíbulo/recepcionista/portero - (Controlado) llaves/asignación de llaves - Cerradura de puerta (abrepuertas eléctrico, puertas con pomo exterior, etc.) - Seguridad de fábrica, portero - Sistema de vigilancia, sistema de alarma, monitor de video/TV
b) Control de acceso - sistemas en la nube (Autenticación)	Todos los sistemas en la nube de Olympus están asegurados y protegidos con seguridad basada en roles para restringir el acceso basado en derechos de menor privilegio utilizando identificaciones de usuario únicas y contraseñas fuertes.

c) Control de acceso - gestión de derechos: autorización de lectura y edición	Se implementa una gestión sistemática de derechos para el uso de los sistemas. Las autorizaciones difieren entre permisos de lectura y escritura. Se implementan las siguientes medidas de seguridad: - Concepto de autorización diferenciado y derechos de acceso basados en la necesidad de saber
d) Soporte remoto	El mantenimiento remoto para sistemas en las instalaciones se lleva a cabo por separado para cada cliente y solo se proporciona con autorización del Cliente.
e) Encriptación	Se requiere una encriptación de la comunicación en la nube. El método de encriptación es de última generación.
2. INTEGRIDAD	
a) Controles de transferencia	Una transferencia de los datos solo se llevará a cabo según las instrucciones del Controlador. Se implementan las siguientes medidas de seguridad: - No lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada dentro del sistema - Uso de VPN, cuando sea posible, así como provisión a través de conexiones encriptadas como sftp, https
b) Controles de entrada de datos	Las modificaciones a los datos en los sistemas se registran. Se implementan las siguientes medidas de seguridad: - Registro de acceso por usuarios autenticados - Sistemas de evaluación de registros y trazabilidad de entrada, modificación y eliminación de datos por nombres de usuario individuales - Asignación de derechos a través de cuentas de usuario personalizadas, cuando sea aplicable
3. DISPONIBILIDAD Y RESILIENCIA	
a) Control de disponibilidad; medidas de protección de datos	Los datos personales están asegurados. Se garantizará la protección contra la destrucción o pérdida accidental o intencional, así como el control de la disponibilidad de los datos.
4. PROCEDIMIENTOS PARA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN REGULARES	

a) Control de pedidos Sistemas de TI internos de Olympus	La efectividad de las medidas tomadas se revisa regularmente. Se implementan las siguientes medidas de seguridad: - Diseño claro del contrato - Colocación de pedidos formalizada - Selección del contratista bajo aspectos de diligencia debida (con respecto a la protección de datos y seguridad) - Conclusión del acuerdo necesario para el acuerdo de pedido o cláusulas contractuales estándar de la UE - Instrucciones por escrito o en forma de texto para el contratista - Obligación de los empleados del contratista de mantener la confidencialidad de los datos - Obligación de nombrar un responsable de protección de datos por parte del contratista si existe la obligación de hacerlo - Acuerdo sobre derechos de control efectivos frente al contratista - Regulación sobre el uso de subcontratistas adicionales - Garantizar la destrucción de datos después de la finalización del pedido - Verificación continua del contratista y su nivel de protección
b) Gestión de privacidad y respuesta a incidentes	- Documentación central de todos los procedimientos y regulaciones de protección de datos con acceso para empleados según sea necesario/autorizado - Responsable interno de seguridad de la información y protección de datos - Capacitación regular de empleados y compromiso con la confidencialidad/privacidad - Proceso documentado para el reconocimiento y reporte de incidentes de seguridad / fallos de datos - Procedimiento documentado para tratar incidentes de seguridad y violaciones de datos - Evaluación formalizada del impacto en la privacidad y proceso para manejar solicitudes de información de los sujetos de datos

ANEXO IV

LISTA DE SUB-ENCARGADOS

El Responsable ha autorizado el uso de los siguientes sub-encargados:

Nombre y dirección	**Nombre, posición y detalles de contacto de la persona de contacto**	**Descripción del tratamiento**	**Si aplica, garantías para transferencias a terceros países**
Olympus Europa SE & Co. KG Wendenstraße 20 20097 Hamburgo Alemania	Stefan Limbacher Responsable de Protección de Datos EMEA privacy@olympus.com	Soporte de primer nivel, mantenimiento, desarrollo del producto y coordinación intra-grupo de dichas actividades	n/a, el subencargado está ubicado en Hamburgo, Alemania
Olympus Winter & Ibe GmbH Kuehnstraße 61 22045 Hamburgo Alemania	privacy@olympus.com	Soporte de tercer nivel para reparación, mantenimiento y mantenimiento remoto de software y dispositivos médicos	n/a, el subencargado está ubicado en Hamburgo, Alemania
Olympus Medical Systems Corporation 2951 Ishikawa-machi, Hachioji-shi Tokio 192-8507 Japón	privacy@olympus.com	Manejo de quejas incluyendo investigación de mal funcionamiento y errores inesperados.	Decisión de adecuación (UE) 2019/419 por la Comisión Europea
Olympus Surgical Technologies America 800 W Park Dr. Westborough, MA 01581 Estados Unidos	privacy@olympus.com	Manejo de quejas incluyendo investigación de mal funcionamiento y errores inesperados.	Cláusulas contractuales tipo (dentro del Grupo Olympus)

Tata Consultancy Services GmbH Friedrich-Ebert-Anlage 49 60308 Frankfurt am Main Alemania	privacy@olympus.com	Proveedor de infraestructura y servicios de TI	n/a, el subencargado está ubicado en Frankfurt, Alemania
TeamViewer Germany GmbH Bahnhofsplatz 2 73033 Göppingen Alemania	privacy@teamviewer.com	Monitoreo y control de computadoras	n/a, el subencargado está ubicado en Göppingen, Alemania
TEK Systems 7301 Parkway Drive 5th Floor Hanover, MD 21076 Estados Unidos	privacyofficer@allegisgroup.com	Infraestructura de TI y varios servicios de datos	Cláusulas contractuales tipo (dentro del Grupo Olympus)
Mill5 LLC. 33 Broad Street 3rd Floor Boston, MA 02134 Estados Unidos	privacy@mill5.com	Infraestructura de TI y varios servicios de datos	Cláusulas contractuales tipo (dentro del Grupo Olympus)
Rhapsody Health 100 High Street Suite 1560 Boston, MA 02110 Estados Unidos	privacy@rhapsody.health	Servicios de integración	Cláusulas contractuales tipo (dentro del Grupo Olympus)
Odin Medical Ltd. 43-45 Foley Street Londres, Inglaterra WW7TS Reino Unido	dataprotection@odin-vision.com	Inteligencia artificial para identificación y diagnóstico asistido por computadora endoscópica	Decisión de adecuación (UE) 2019/419 por la Comisión Europea